



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero*** فرض دستیافت بیجار (ALFOMBRAS TEJIDAS A MANO DE BÍJAR), en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos".

Ref. 08/0009/260923

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

LIC. SAMANTHA ESTELA ANDRADE CHAVARRÍA
Encargada del despacho de los asuntos de la
Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero*** فرض دستیافت بیجار (ALFOMBRAS TEJIDAS A MANO DE BÍJAR), en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de septiembre de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo descentralizado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto comunicar al público en general el aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero فرض دستیافت بیجار (ALFOMBRAS TEJIDAS A MANO DE BÍJAR), en el territorio nacional, notificada a través del Sistema de Lisboa de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial el 28 de junio de 2023, con fundamento en el artículo 319 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* (LFPI)².

No se omite mencionar que la publicación ese sentido no prejuzga ni constituye un pronunciamiento de ese Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, la cual se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 316 de la LFPI, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en los términos del artículo 320 de la ley citada.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 2020.

GRF



En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudieran afectar derecho, obligación, prestación o trámite, debido a que es de carácter informativo.

Por lo expuesto, el IMPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que la CONAMER se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: Notificación Dictamen Oficio CONAMER/23/5301

Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>

vie 29/09/2023 03:51 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;

Cc:Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>;

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Por este conducto acuso recibo de la notificación del oficio **CONAMER/23/5301** de fecha 28 de septiembre de 2023, por el que se notifica la respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio: "Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero (ALFOMBRAS TEJIDAS A MANO DE BÍJAR), en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos". Asimismo, confirmo que la entrega de la información fue exitosa.

Agradezco de antemano su atención y quedo a tus órdenes,

Samantha Andrade Chavarria

Punto de contacto



ESTIMADA PERSONA USUARIA, ¡NO TE DEJES SORPRENDER!

Si te piden efectuar un pago, recuerda que:
 • El **IMPI NO MANDA** formatos de pago o líneas de captura prellenadas. Tampoco envía números de cuenta bancaria para depósitos.
 • El **pago de nuestros servicios** se hace en pesos mexicanos y directamente aquí: <https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi>. Nuestras tarjetas están capturadas en el portal y cuando efectuas el pago, en automático, se aplica el IVA. Además, el IMPI expide facturas por los pagos que realizas.
 • **NO ES OBLIGATORIO** que tus trámites los realices a través de un despachista, abogado o gestor.
 • El **IMPI NO AUTORIZA** a empresas o particulares a realizar acciones en su nombre.
 ¿Aún tienes dudas? Contáctanos: buzon@impi.gob.mx / <https://citas.impi.gob.mx>

De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 29 de septiembre de 2023 01:10 p. m.

Para: Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación Dictamen Oficio CONAMER/23/5301

LIC. SAMANTHA ESTELA ANDRADE CHAVARRÍA**Encargada del despacho de los asuntos de****la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos****Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial****Presente**

Por medio del presente se realiza la notificación del **Oficio CONAMER/23/5301**, con el asunto "Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero (ALFOMBRAS TEJIDAS A MANO DE BÍJAR), en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos."**. El cual, atentamente se solicita enviar acuse de recibido el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Esta notificación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Por lo anterior, el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700 Ciudad de México

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.